

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0655-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0601-2019-UNHEVAL, de fecha 16 de mayo de 2019, se exonera el pago por derecho de enseñanza en el Ciclo A-2020 del Centro Pre Universitario Valdizano, que no incluye el costo de matrícula por el monto de S/ 100.00; entre otros al postulantes Hugo Edgardo Sánchez Barrera, hijo del docente Méd. Hugo Sánchez Cerna;

Que el Coordinador del CEPREVAL, con el Oficio N° 158-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, solicita corrección del apellido materno del hijo del docente Hugo Sánchez Cerna; por lo que en mérito a lo dispuesto por el inciso 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, es pertinente realizar la rectificación correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;


SE RESUELVE:

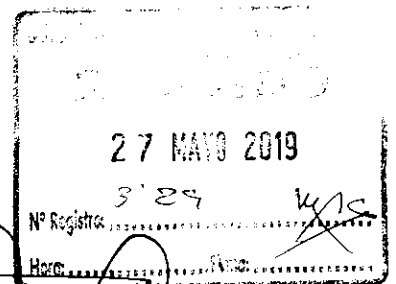
1º **RECTIFICAR**, en parte, el contenido de la Resolución Rectoral N° 0601-2019-UNHEVAL, de fecha 16 de mayo de 2019, únicamente en el extremo del apellido materno del postulante HUGO EDGARDO SANCHEZ SABRERA, a quien se le exonó el pago por derecho de enseñanza en el Ciclo A-2020 del CEPREVAL; por habersele considerado erróneamente como BARRERA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


RECTOR
Dr. **REINALDO M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR


SECRETARIA GENERAL
Abog. **YERGES K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL



Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
Admisión
CEPREVAL
SUEyC
File
Archivo